

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

AMI/CDC/MCR/JRE

ASIGNA LOS PARÁMETROS DE IMPORTANCIA RELATIVA, PARA EL AÑO 2022, DE LOS COEFICIENTES ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 1° DEL DECRETO N° 128, DE 1991, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y SUS MODIFICACIONES.

Solicitud N° 1148

SANTIAGO,

RESOLUCION EXENTA N°

0974 02.02.2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructuró el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 21.091 sobre Educación Superior; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación Pública; en el Decreto N° 128, de 1991, del Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la Resolución Exenta RA N° 210960/28/2020, de 2020, de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada mediante la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, en virtud de lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la ley N° 18.956.

Que, el artículo 2° del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación (en adelante "DFL N° 4"), establece el cálculo del Aporte Fiscal Directo entre las Universidades e Institutos Profesionales y fija coeficientes que deberán utilizarse para el proceso de asignación del 5% del referido aporte.

Que, el Decreto N° 128, de 1991, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones (en adelante "el reglamento"), que aprueba el reglamento que fija el procedimiento para asignar el 5% del Aporte Fiscal Directo establecido en el precitado DFL N° 4, en su artículo 1°, en el marco del proceso

de asignación del mencionado 5% del aporte fiscal anual, consigna como coeficientes a utilizar por institución como variables para determinar el nivel y progreso académico de éstas, las siguientes:

- a) Número de alumnos de pregrado dividido por el número de carreras de pregrado;
- b) Número de alumnos de pregrado dividido por el número de jornadas académicas completas equivalentes totales;
- c) Número de jornadas académicas completas equivalentes con grado académico de magíster y doctor, dividido por el número de jornadas académicas completas equivalentes totales;
- d) Número de proyectos financiados por el Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología y otros organismos, dividido por el número de jornadas académicas completas equivalentes totales; y
- e) Número de publicaciones resultante de la suma del total de las publicaciones incorporadas a revistas científicas de reconocimiento internacional, más un tercio del número de publicaciones incorporadas en revistas integrantes de la Biblioteca Científica-SciELO Chile, dividido por el número de jornadas académicas completas equivalentes totales.

Que, el numeral 6 del artículo 3° del reglamento dispone que anualmente se deberá asignar, mediante Resolución del Subsecretario de Educación, un parámetro a cada uno de los coeficientes señalados en el precitado artículo 1° del reglamento, de manera que refleje su importancia relativa sobre una base que sume uno.

Que, en mérito de lo expuesto y en base a la información proporcionada por el Departamento de Fortalecimiento Institucional de esta Subsecretaría de Educación Superior, es necesario dictar la Resolución que asigne los parámetros de importancia relativa de los coeficientes señalados en el artículo 1° del reglamento, para el año 2022.

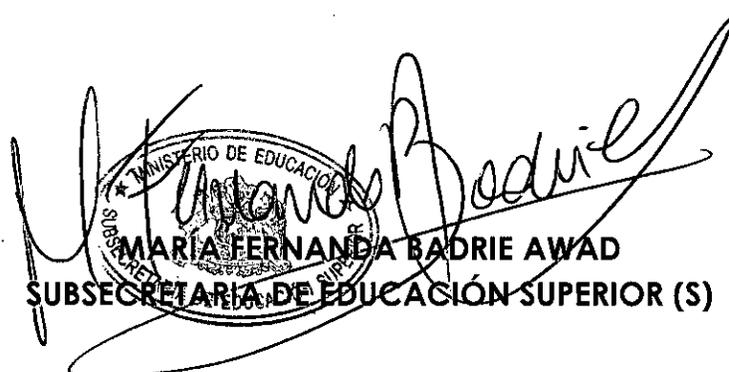
RESUELVO:

Artículo 1°: Asígnase los siguientes parámetros de importancia relativa de los coeficientes señalados en el artículo 1° del Decreto N° 128, de 1991, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, que serán utilizados durante el año 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 3° del mismo Decreto, para la asignación de los recursos del 5% del Aporte Fiscal Directo, a las instituciones de Educación Superior a que se refiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones:

- a) Número de alumnos de pregrado, dividido por el número de carreras de pregrado, importancia relativa igual a **0,01**;

- b) Número de alumnos de pregrado, dividido por el número de jornadas académicas completas equivalentes totales, importancia relativa igual a **0,15**;
- c) Número de jornadas académicas completas equivalentes con grado académico de magíster y doctor, dividido por el número de jornadas académicas completas equivalentes totales, importancia relativa igual a **0,24**;
- d) Número de proyectos financiados por el Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología y otros organismos, dividido por el número de jornadas académicas completas equivalentes totales, importancia relativa igual a **0,25**;
- e) Número de publicaciones resultante de la suma del total de las publicaciones, incorporada a revistas científicas de reconocimiento internacional, más un tercio del número de publicaciones incorporadas en revistas integrantes de la Biblioteca Científica-Scielo Chile, dividido por el número de jornadas académicas completas equivalentes totales, importancia relativa igual a **0,35**.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA



MARIA FERNANDA BADRIE AWAD
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (S)

Distribución:

- Departamento de Fortalecimiento Institucional (DFI)	1C
- Gabinete Subsecretario de Educación Superior	1C
- División de Educación Universitaria	1C
- División Jurídica Subesup	1C
- Oficina de Partes	1C
- Archivo	1C
Total	6C